



**CONSTANCIA SECRETARIA.**

San Andrés, Isla, Veintidós (22) de Abril de Dos Mil Veintiuno (2021).

Doy cuenta a Usted, Señora Jueza, de la presente demanda Verbal Sumaria de FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA, presentada por el Doctor HILDEMAR ALBERTO MOLINA GARAY, quien actúa como apoderado judicial de la señora MARTHA LUCIA SALAZAR MONTIEL, contra el señor DONALDO AUGUSTO BARRETO VERGARA, informándole que el demandado contesto la demanda dentro del término y propuso excepciones de mérito. Así mismo, la Jefe Talento Humano de Cajasai, presentó escrito indicando que ha tomado atenta nota de la orden de embargo y solicitando se le informe el número de cuenta en la cual debe hacerse las consignaciones. Lo paso al Despacho, sírvase Usted proveer.

**ELKIN CAMARGO LLAMAS**  
Secretario

San Andrés, Veintidós (22) de Abril de Dos Mil Veintiuno (2021).

**AUTO No. 0097-21**

Visto el informe de secretaría que antecede y teniendo en cuenta que, dentro del término de ley, el demandado presentó escrito de contestación de la demanda, el Despacho tendrá por contestado oportunamente el libelo.

Así las cosas, considerando que dentro de la oportunidad legal el demandado propuso excepciones de mérito que buscan enervar las pretensiones de la demanda, con fundamento en lo preceptuado en el inciso 6º del Artículo 391 del C.G.P., el Despacho correrá traslado de las mismas a la parte demandante, por el término de tres (3) días, para que ejerza los derechos que le confiere la norma en comentario.

De otro lado, el Despacho le reconocerá personería para actuar en este litigio al mandatario judicial del demandado, toda vez que el poder allegado al plenario reúne los requisitos previstos en el Artículo 74 del C.G.P.

Por último, se observa que la Jefe Talento Humano de Cajasai, presentó escrito manifestando que ha tomado atenta nota de la orden de embargo que pesa sobre el salario del señor Donaldo Augusto Barrero Vergara, y en aras de hacer efectivo el mismo, solicita se le indique el número de cuenta al cual deben hacer en adelante las consignaciones; igualmente, señaló que debe corregirse el número de identificación del demandado enunciado en el Oficio No. 0097-21. Por lo cual, se ordenará que por Secretaría se oficie a la Jefe Talento Humano de Cajasai, indicándole el número de cuenta de depósitos judiciales de este juzgado y corrigiendo el número de cédula de ciudadanía del demandado.

En mérito de lo brevemente expuesto, el Despacho,

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Téngase por contestado oportunamente la demanda.

**SEGUNDO:** De las excepciones de mérito presentadas por la parte demandada, córrase traslado por el término de tres (03) días a la parte demandante, para que se pronuncie sobre ella, adjunte y pida las pruebas que pretenda hacer valer en defensa de sus derechos e/o intereses.

**TERCERO:** Reconózcase al Doctor RICARDO MELENDEZ MONTALVO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 15.244.348 expedida en San Andrés, Isla y portador de la T.P. No. 74.892 del C.S. de la J., como apoderado judicial del señor DONALDO



AUGUSTO BARRETO VERGARA, en los términos y para los efectos establecidos en el poder conferido.

**CUARTO:** Por secretaría, oficiese a la Jefe Talento Humano de Cajasai, indicándole el número de cuenta de depósitos judiciales de este juzgado y corrigiendo el número de cédula de ciudadanía del demandado.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ALDA CORPUS SJOGREEN  
JUEZA**